



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



440B6911BD7A539BE0635B640F0AC0
EB

RESOLUCIÓN N° 7, ACTA N° 52 del 20.11.25

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N° 489/95, modificada por Ley N° 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. In fine de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".



Acta N° 52 de fecha 20 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 7.-

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 43/2024 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN COBERTURAS DE SEGUROS PARA EL BCP (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444110 - ADJUDICACIÓN.-

Página 1 de 2

VISTO: la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; el Decreto N° 2264/24; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30 de mayo de 2024 “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP”; las Resoluciones N° 1, 3 y 1, Actas N° 33, 35 y 51 de fechas 18 de julio de 2024, 27 de agosto y 12 de noviembre de 2025, respectivamente; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 250/2025 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 1 de agosto de 2025; el dictamen técnico de fecha 19 de agosto de 2025; el Acta de Apertura de oferta económica y su complemento de fecha 19 de noviembre de 2025; el memorando GPL.UOC N° 370/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 19 de noviembre de 2025; el memorando GDGI/DGRO N° 53/2025 de la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional de fecha 19 de noviembre de 2025; el memorando GG.CEO.SE. N° 140/2025 y el informe CEO N° 144/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas fechados el 19 de noviembre de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO: que, por Resolución N° 3, Acta N° 35 de fecha 27 de agosto de 2025, el Directorio aprobó la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de la “LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 43/2024 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN COBERTURAS DE SEGUROS PARA EL BCP (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444110”.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: “Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Que, conforme a las normas vigentes, corresponde la designación de los administradores del contrato que deberá realizarse en forma nominal, con la indicación de los cargos y dependencias en los cuales se desempeñan.

Que, por informe CEO N° 144/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, el Comité de Evaluación de Ofertas en cumplimiento de los artículos 52° y 54° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, recomienda la adjudicación del llamado a “LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 43/2024 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN COBERTURAS DE SEGUROS PARA EL BCP (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444110”, con un plazo de vigencia del Contrato que será a partir de la fecha a ser establecida al efecto en la Orden de Inicio, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E :

- 1º) Adjudicar a la firma ASSA CORREDORA DE SEGUROS S.R.L. con RUC: 80045293-3, el llamado a “LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 43/2024 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN COBERTURAS DE SEGUROS PARA EL BCP (SEGUNDO



Acta N° 52 de fecha 20 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 7.-**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 43/2024 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN COBERTURAS DE SEGUROS PARA EL BCP (SEGUNDO LLAMADO) – ID N° 444110 - ADJUDICACIÓN.-**

Página 2 de 2

LLAMADO) – ID N° 444110”, en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, en los precios consignados en la oferta presentada y conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario en USD	Precio Total en USD
1	Servicios de Asesoramiento en Seguros para coberturas de riesgos para el Banco Central del Paraguay	Unidad	1	Unidad	60.000,00.-	60.000,00.-

OBS: LOS PRECIOS NO INCLUYEN LOS IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES IMPOSITIVAS QUE EL BCP DEBERÁ ABSORBER.

- 2º) Establecer que el plazo de vigencia del contrato será a partir de la fecha a ser establecida al efecto en la Orden de Inicio, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.-----
- 3º) Facultar al Presidente y al Gerente General a suscribir el contrato correspondiente con la firma adjudicada, conforme con los términos de este acto administrativo, la Resolución N° 3, Acta N° 35 de fecha 27 de agosto de 2025, las cartas ofertas del adjudicatario y las disposiciones legales vigentes.-----
- 4º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma adjudicada de hasta la suma establecida en el artículo 1º) de la presente resolución, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, con los términos del presente acto administrativo y las normas vigentes.-----
- 5º) Designar en carácter de administradores del contrato a los funcionarios del Departamento de Gestión de Riesgos Operativos: MARÍA GLORIA NÚÑEZ FISCHER, con C.I. N° 1.000.299, Directora, en carácter de titular y en carácter de auxiliar, CÉSAR RENÉ ESPÍNDOLA MARTÍNEZ, con C.I. N° 5.115.134, Analista de Riesgos y Controles, o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, siendo responsables de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de la ejecución del contrato.-----
- 6º) Imputar las erogaciones autorizadas por esta resolución al Objeto del Gasto 266 “CONSULTORÍAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES” del Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-

CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-MIGUEL ÁNGEL MORA.-

MARCO GONZÁLEZ MALDONADO.-DIRECTORES TITULARES.-

FÁTIMA VÁZQUEZ FLEITAS.-SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]